

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CASTAÑO VALENCIA
RAD: 760014003005-2021-00201-00
UBICACIÓN: 11 EGRESO 13.SUSPENDIDOS

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la cesión de derechos allegada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Cali, mayo 24 de 2022.
La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

AUTO DE TRAMITE No.758
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, se advierte que, el demandante pretende que se acepte cesión de derechos. Al respecto, para garantizar el debido proceso y, conforme lo previsto en el artículo 555 del C.G. del P, es improcedente que el despacho se pronuncie respecto a lo pedido, siendo que el asunto se encuentra suspendido, por el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado por el demandado **DIEGO FERNANDO CASTAÑO VALENCIA**.

En consecuencia, el juzgado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: SIN lugar a pronunciarse sobre la cesión de derechos que allegó el demandante a la ejecución, por la razón antes anotada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.084 DE HOY 25 DE MAYO DE
2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23ccfa27bd6da1e9092efecbbffe18e465ecba8fa4ead7fbc88535c3f3e4b09
Documento generado en 24/05/2022 02:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>